



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00334-00. DEMANDANTE: ZORAIDA OTERO DE CHONG	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00236-00. DEMANDANTE: JAIME SALOMÓN BELLO PALOMARES
EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00498-00. DEMANDANTE: ROSALBA AYALA MOLANO	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00342-00. DEMANDANTE: MARIA TERESA BECERRA
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00296-00. DEMANDANTE: HILDA ESTHER HERNÁNDEZ HERRERA	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00357-00 DEMANDANTE: MARÍA ERLINDA BENITEZ PÁEZ
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00183-00. DEMANDANTE: BLANCA STELLA APONTE JIMENEZ	
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones	
Tema: Fecha de audiencia inicial	
Auto sustanciación: 360	

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, en los medios de control referentes, atendiendo que la entidad demandada es la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

- "2. Intervinientes. **Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.***
{••}
- 4. Consecuencias de la inasistencia. **Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes**" (Se resalta).*

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

*"ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS.
Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido"*

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria, existe la posibilidad de dar aplicación al inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., esto es, **que se prescinda de la etapa probatoria y se proceda a dictar sentencia**, previo a la presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Ahora, atendiendo que el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar a COLPENSIONES**, para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de las entidades demandadas y a los apoderados sustitutos de los demandantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la **AUDIENCIA INICIAL** para el día **viernes veintisiete 27 de abril de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, la cual tendrá lugar en una de las Salas del Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá., dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.

2. **RECONÓZCASE** personería como apoderado principal de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES al doctor JOSÉ OCTAVIO ZULUAGA con la C.C. 79.266.852 de Bogotá, T.P No. 98660 del CSJ, como apoderado principal de los siguientes expedientes de los cuales **sustituyó** el poder a los doctores;

- MARÍA FERNANDA MACHADO GUTIÉRREZ con la C.C. 1.019.050 de Bogotá, T.P No. 228.465 **apoderada** en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-2016-00334-00.
- LINDA CATALINA VARGAS GIL con la C.C. 1.026.267.367 de Bogotá, T.P No. 221.643 **apoderada** en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente: 110013335-017-2016-00498-00,
- FERNEY ALEJANDRO DAVILA ÁVILA con la C.C. 1.032.398.222 de Bogotá, T.P No. 231.523 **apoderado** en los términos y para los efectos de los poderes obrantes



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

dentro de los expedientes 110013335-017-2016-00296-00, 110013335-017-2016-00183-00, 110013335-017-2016-00357-00.

- VIVIAN STEFFANY REINOSO C. con la C.C. 1.018.444.540 de Bogotá, T.P No. 250.421 **apoderada** en los términos y para los efectos de los poderes obrantes dentro de los expedientes 110013335-017-2016-00236-00, 110013335-017-2016-00342-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ -
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy 18 ABR. 2018 a las 8:00am.




JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO